

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

3206

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2019, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2019, para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 18 de junio de 2019, ha aprobado la convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2019, para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020. De conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.— Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2019, para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adoptado en su sesión de 18 de junio de 2019, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.— Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.— Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 18 de junio de 2019.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
JUAN JOSÉ BORJA BELANDIA FRADEJAS.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS, PARA EL EJERCICIO 2019, PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS JOVENES POR ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL 2014-2020

En Euskadi, al igual que en el conjunto de la Unión Europea, es quizás el colectivo de personas jóvenes el que ha sufrido más directamente las consecuencias de la crisis, en términos de disminución de sus oportunidades laborales y, en concreto, de oportunidades atractivas y de calidad. Las consecuencias de esta situación trascienden el ámbito del empleo, ya que inciden también en la integración social y en el desarrollo de los proyectos vitales de las personas jóvenes.

La realidad del desempleo juvenil no es en absoluto homogénea, componiéndose de realidades muy diferentes, como la de las personas con baja cualificación y la de personas altamente cualificadas pero con escasa experiencia que encuentran pocas oportunidades en nuestro mercado laboral. Cada una de estas realidades exige, por tanto, soluciones diferenciadas.

Según datos de Eurostat del cuarto trimestre de 2018, último disponible, la tasa de desempleo en personas menores de 30 años se sitúa en la Unión Europea en el 11,60%. Trasladado a nuestro territorio, este colectivo, según datos de la EPA del INE del cuarto trimestre de 2018, tiene una tasa de desempleo del 16,20%, y su tasa de empleo se sitúa en el 42,38%, frente al 68,16% de la tasa de empleo general en la CAPV.

La Iniciativa de Empleo Juvenil destinada a todas las personas jóvenes no ocupadas y que no se hallan realizando ninguna actividad en los sistemas de educación o formación, independiente de su nivel formativo, regulada en el Reglamento UE 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, representa una de las iniciativas emblemáticas de la Unión Europea para combatir el problema estructural del desempleo en este colectivo, amparando iniciativas y recomendaciones de actuación y constituyéndose en uno de los instrumentos financieros destinados al cumplimiento de la Recomendación del Consejo sobre la Garantía Juvenil.

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, es un organismo comprometido con la Estrategia Europea por el Empleo; tomando esta como referencia, la Estrategia Vasca de Empleo 2020 de Gobierno Vasco (<http://www.euskadi.eus>), tiene entre otros el reto de la igualdad de oportunidades, desarrollando plenamente el impulso al empleo juvenil, ofreciendo oportunidades de desarrollo laboral y personal a nuestros y nuestras jóvenes. En este sentido, la presente convocatoria tiene el objetivo de mejorar la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas tras haber finalizado sus estudios o quedar desempleadas.

Por otro lado, las entidades locales, dentro de sus límites y posibilidades, deben responder a las necesidades del conjunto del sistema productivo, de las empresas y los trabajadores, con especial atención a los desempleados, sobre todo, aquellos con mayores dificultades de incorporación profesional.

Siendo uno de los objetivos de la UE, tal y como recoge la Agenda Territorial de la Unión Europea, el refuerzo de la cohesión territorial, se requiere un apoyo especial a proyectos de promoción local del empleo en zonas con alta tasa de paro o altamente dependientes de sectores en dificultades, a fin de evitar desequilibrios territoriales en materia de empleo.

Es por ello que esta convocatoria se dirige a los municipios especialmente afectados por el desempleo, cuyo índice de paro de las personas jóvenes menores de 30 años ha sido igual o superior al 16,20% en el mes de marzo de 2019 y, a su vez, el número de personas desempleadas de esa

edad dicho mes era igual o superior a 10, en base a los datos del fichero estadístico de personas demandantes de empleo paradas registradas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Asimismo, se encuentran incluidas las capitales de los tres Territorios Históricos.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en su sesión de 18 de junio de 2019, aprueba la convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2019, para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, en los siguientes términos:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria de ayudas.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases y regular las ayudas a conceder a las Entidades locales municipales de la Comunidad Autónoma de Euskadi por la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y en el Sistema de Garantía Juvenil, como medida para favorecer su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional.

Artículo 2.– Recursos económicos y cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a 6.500.000 de euros, con cargo al crédito de pago 2019 del Presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, programa 32110-Empleo.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad o la que resulte de su incremento, en el supuesto que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, circunstancia a la que se dará la oportuna publicidad mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Los contratos de trabajo subvencionados al amparo de esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Artículo 3.– Distribución de las cuantías máximas de las ayudas.

1.– La distribución del presupuesto máximo subvencionable para cada entidad local será la establecida en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que la cuantía de subvención a conceder por las contrataciones en un municipio no alcance el presupuesto máximo asignado, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar el excedente de fondos a la cobertura de aquellas contrataciones de otras entidades locales que hubiesen solicitado subvención por encima del presupuesto asignado y no hayan podido ser financiadas. El reparto de los fondos excedentarios se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2.

Artículo 4.– Actuaciones subvencionables.

1.– Podrán ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria los contratos de trabajo realizados con personas jóvenes que cumplan con las condiciones previstas en el artículo 6.

Dichas contrataciones serán promovidas desde el ámbito local y se realizarán directamente por los Ayuntamientos o las agencias de desarrollo local beneficiarias de la subvención.

Los contratos deberán iniciarse antes del día 30 de noviembre de 2019.

En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o por las entidades colaboradoras de este organismo autónomo para la realización de esta actividad. En la página web de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo www.lanbide.euskadi.eus se mantendrá actualizada la relación de entidades colaboradoras para su consulta.

2.– Las contrataciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- a) Estar relacionadas con actividades de utilidad pública o interés social en el ámbito local.
- b) Que no supongan la sustitución de personal al servicio de tareas estructurales de las entidades.
- c) La duración de los contratos será de 8 o de 12 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje y del contrato en prácticas.
- d) Los contratos deberán ser a jornada completa.
- e) El puesto de trabajo a desempeñar por la persona contratada ha de ser adecuado a su nivel de cualificación.

3.– El coste salarial de las contrataciones, incluida la retribución bruta de la persona contratada, la cotización a la Seguridad Social con cargo a la empresa, y las indemnizaciones fin de contrato, ha de ascender, como mínimo, a los siguientes importes, según el nivel de cualificación del/la trabajador/a contratado/a:

Nivel de cualificación	Coste 12 meses	Coste 8 meses
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Máster universitario, Grado universitario, Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica	35.152,50 €	23.435,00 €
Ciclos formativos de grado superior o medio, Bachillerato	26.154,00 €	17.436,00 €
Formación Profesional básica, Certificados de profesionalidad, Graduado en ESO	22.821,37€	15.214,25 €
Certificado escolaridad, no cualificados	17.958,60 €	11.972,40 €

4.– Quedan excluidos de subvención aquellos contratos de trabajo que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, previa solicitud cursada al efecto, los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco relacionados en el Anexo I, o las agencias de desarrollo local con personalidad jurídica dependientes de los mismos.

Se trata de los municipios especialmente afectados por el desempleo, cuyo índice de paro de las personas jóvenes menores de 30 años ha sido igual o superior al 16,20% en el mes de marzo de 2019 y, a su vez, el número de personas desempleadas de esa edad en dicho mes era igual o superior a 10, en base a los datos del fichero estadístico de personas demandantes de empleo paradas registradas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Asimismo, se encuentran incluidas las capitales de los tres Territorios Históricos.

Por cada municipio únicamente podrá ser beneficiaria una entidad, esto es, el Ayuntamiento, con carácter prioritario, o la agencia de desarrollo local. En el supuesto de agencias de desarrollo local cuyo ámbito de actuación se extienda a más de un municipio, podrán ser beneficiarias de subvención por la contratación de personas empadronadas en cada uno de ellos, hasta el límite del presupuesto asignado para cada municipio y siempre que los Ayuntamientos correspondientes no soliciten la ayuda.

2.— Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las entidades solicitantes, se verificará automáticamente por el órgano gestor tanto en el momento de la concesión de la subvención como en el momento de realizar el pago, sin necesidad del consentimiento de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Artículo 6.— Requisitos relativos a las personas jóvenes contratadas al amparo de la presente convocatoria.

Las personas jóvenes destinatarias finales de estas ayudas deben de cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 16 años y menor de 30 años.

b) Estar desempleada e inscrita y de alta como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo con un nivel educativo acorde con el puesto de trabajo a desempeñar.

c) Estar inscrita en el Sistema de Garantía Juvenil.

d) Residir en el municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi Euskadi al que se refiere la solicitud de subvención.

Los requisitos previstos en los apartados a), b) y d) deberán cumplirse en el momento de la contratación y el requisito previsto en el apartado c), el día anterior al del inicio del contrato.

Artículo 7.— Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención será el previsto a continuación, según el nivel de cualificación de las personas contratadas y la duración del contrato:

Nivel de cualificación	Subvención 12 meses	Subvención 8 meses
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Máster universitario, Grado universitario, Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica	26.365 €	17.575 €
Ciclos formativos de grado superior o medio, Bachillerato	19.615 €	13.075 €
Formación Profesional básica, Certificados de profesionalidad, Graduado en ESO	17.115 €	11.410 €
Certificado escolaridad, no cualificados	13.470 €	8.980 €

Artículo 8.— Procedimiento de selección de las personas jóvenes participantes en el programa.

1.— Las entidades beneficiarias deberán presentar una solicitud de gestión de oferta de empleo por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir tras la notificación de la Resolución de concesión de las subvenciones.

Las solicitudes de gestión de ofertas de empleo deberán ser registradas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o por las entidades colaboradoras de este organismo autónomo para la realización de esta actividad y quedarán identificadas en el sistema de intermediación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.— Las ofertas serán gestionadas siguiendo los procedimientos establecidos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

3.— En el proceso de selección la entidad local aplicará el siguiente orden de prioridad:

- a) Personas perceptoras titulares o beneficiarias de la RGI.
- b) Personas que estén más próximas a cumplir 30 años edad.
- c) El resto de personas jóvenes que cumplan los requisitos del artículo 6.

4.— La entidad beneficiaria levantará acta del proceso de selección y en el mismo habrá de procurarse la participación de una mujer, debiendo justificar en caso contrario las razones que lo han impedido.

Artículo 9.— Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.— Las solicitudes para la obtención de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria deberán presentarse mediante el modelo oficial recogido en el Anexo II, que se encontrará disponible en la dirección <http://www.lanbide.euskadi.eus>, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, o en las Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Del mismo modo, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.— Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.– Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Plan de Contratación en el ámbito local. El Plan de Contratación deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en los términos recogidos en el modelo de solicitud. En el caso de solicitarse subvención por más de un contrato, se deberá establecer el orden de prioridad entre ellos.

Deberá contener, asimismo, una breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el plan de contratación.

b) Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Plan de Contratación.

4.– Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el apartado anterior, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

Artículo 10.– Órgano competente para la resolución, tramitación del procedimiento, instrucción y propuesta de concesión.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Dirección de Activación Laboral, y el órgano competente para resolver será el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes y verificado que el plan de contratación presentado cumple con las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria, se procederá a la distribución del presupuesto asignado a cada municipio, y a la concesión de las ayudas por cada contratación, teniendo en cuenta el orden de prioridad de las contrataciones que se haya señalado en la solicitud, hasta el agotamiento del presupuesto máximo asignado.

En caso de producirse fondos excedentarios en el presupuesto reservado a algún municipio, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar los mismos a la cobertura de contratos de otras entidades locales que hubiesen solicitado subvención por encima del presupuesto asignado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 de la presente convocatoria.

Para la aplicación de los excedentes se seguirá el orden de prelación de los municipios previsto en el Anexo I, esto es, según el índice de paro juvenil registrado en el mes de marzo de 2019.

3.– El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPV. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4.– La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

5.– La resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes contado a partir

del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

6.— A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de la resolución de concesión, mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente disposición, con expresión de las cuantías percibidas, así como la de aquellas respecto a las que se haya procedido a modificar la subvención concedida y con mención a la cofinanciación por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Asimismo, la relación de entidades beneficiarias de la subvención será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 11.— Extinción del contrato.

1.— La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado deberá ser comunicado a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de 7 días desde la extinción y supondrá el reintegro de la subvención concedida en su totalidad, respecto del contrato extinguido, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en los artículos 17 y 18, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.— No se subvencionará la sustitución de la persona cuyo contrato se ha extinguido, con independencia de la causa que la hubiera motivado.

Artículo 12.— Justificación, pago y liquidación de la subvención.

1.— El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago previa presentación, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del inicio de la última de las contrataciones subvencionadas, de la siguiente documentación:

a) Relación de personas trabajadoras contratadas, según modelo normalizado que será facilitado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo junto con la Resolución de concesión.

b) Copia de los contratos de trabajo y su comunicación a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

c) Acta de selección de las personas contratadas y listado de las personas desempleadas remitido por el Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o la entidad colaboradora. En el acta deberá quedar acreditada la participación de, al menos, una mujer en el proceso de selección. En caso contrario, se deberá presentar justificación de su imposibilidad.

d) Comunicación a la persona trabajadora contratada de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

e) Declaración del representante de la entidad relativa a que las contrataciones no incurren en la causa de exclusión prevista en el artículo 4.4.

2.— Previamente a la realización del pago, Lanbide verificará el alta de las personas contratadas en el Régimen General de la Seguridad Social la adecuación del puesto de trabajo a su cualificación.

3.– Para la justificación y liquidación final de la subvención la entidad local beneficiaria deberá presentar, en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de todos los contratos realizados y, en todo caso, hasta el día 18 de diciembre de 2020, la siguiente documentación:

a) Memoria Final de Actividad que, como mínimo, identificará:

– Descripción de las actuaciones desarrolladas por las personas contratadas.

– Detalle sobre personas contratadas, según el modelo normalizado que será facilitado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo con la Resolución de concesión de la subvención.

b) Certificación del/a secretario/a o interventor/a de la entidad local beneficiaria justificando los gastos generados y efectivamente abonados por la actividad referida.

6.– En el supuesto de que no se presentase la documentación en el plazo previsto o que de la misma se dedujese que el importe de la subvención abonada supera el coste de los contratos subvencionados, se iniciará procedimiento de reintegro de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 18.

Artículo 13.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Presentar la solicitud de gestión de las ofertas de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o en una entidad colaboradora del mismo.

b) Presentar, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al del inicio de la última de las contrataciones subvencionadas, la documentación referida en el apartado 1 del artículo 12.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

d) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la extinción del contrato en los términos que señala el apartado 1 del artículo 11.

e) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente, tanto público como privado.

f) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

g) Comunicar los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos.

i) En las entidades beneficiarias debe existir un registro contable del gasto, contabilizando la concesión y el cobro de la subvención a través de un código contable específico, con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo.

j) En tanto que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, la documentación justificativa (incluidos los documentos electrónicos) deberá conservarse durante el plazo previsto en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, esto es, hasta el año 2025.

k) Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

– Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de personas para los puestos de trabajo.

– En las actuaciones en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.

– Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Artículo 14.– Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

Artículo 15.– Modificación de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento.

2.– En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 16.– Patrocinio.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo en todas aquellas actividades financiadas al amparo de la presente convocatoria, que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas. En concreto, deberá figurar la referencia a la cofinanciación de la iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020, con el lema «El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro».

Lanbide-Servicio Vasco de Empleo supervisará todas estas acciones, siendo obligada la notificación e invitación con carácter previo a su celebración en todos los actos de divulgación pública.

La no comunicación de estos actos, por parte de las entidades beneficiarias, podría ser causa de reintegro del 10% de la ayuda otorgada o de la totalidad en caso de reincidencia.

En todas las acciones de comunicación o notificaciones, deberá de aparecer la identificación grafica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias contribuirán específicamente con sus acciones al conocimiento por parte de las personas beneficiarias y la ciudadanía en general de la contribución de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo y de la Iniciativa de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.

Artículo 17.– Incumplimientos.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en la presente convocatoria o incurran en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales oportunos, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 18.– Procedimiento de reintegro.

1.– En los casos de incumplimiento previstos en el artículo anterior, el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas.

2.– Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

3.– Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.

4.– La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

Artículo 19.— Tratamiento de datos de carácter personal.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable LANBIDE y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en: http://www.lanbide.euskadi.eus/general/-/informacion/condiciones_de_uso_y_politica_de_privacidad/

Artículo 20.— Normativa subvencional de aplicación.

A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

Al estar cofinanciadas las ayudas por el Fondo Social Europeo y por la Iniciativa de Empleo Juvenil, se sujetan igualmente al Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

ANEXO I

MUNICIPIOS CON ALTAS TASAS DE DESEMPLEO JUVENIL (MARZO 2019)

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR MUNICIPIOS

Municipio	N.º jóvenes desempleados	Índice de paro	Reparto presupuesto por municipio
Oyón-Oion	80	44,7%	38.035,00 €
Zaratamo	30	33,1%	14.265,00 €
Labastida/Bastida	25	31,9%	13.470,00 €
Sestao	387	30,5%	184.005,00 €
Soraluze-Placencia de las Armas	55	30,4%	26.150,00 €
Alonsotegi	35	27,0%	16.640,00 €
Balmaseda	92	26,1%	43.740,00 €
Amurrio	127	26,1%	60.385,00 €
Zierbena	17	25,9%	13.470,00 €
Karrantza Harana/Valle de Carranza	32	25,8%	15.215,00 €
Santurtzi	541	25,5%	257.225,00 €
Lapuebla de Labarca	10	24,7%	13.470,00 €
Bermeo	190	24,1%	90.340,00 €
Ugao-Miraballes	49	24,1%	23.300,00 €
Okondo	11	24,0%	13.470,00 €
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	114	23,1%	54.200,00 €
Ribera Baja/Erribera Beitia	17	22,4%	13.470,00 €
Laudio/Llodio	186	21,6%	88.435,00 €
Barakaldo	943	21,3%	448.360,00 €
Ortuella	86	20,8%	40.890,00 €
Basauri	385	20,8%	183.050,00 €
Anoeta	23	20,4%	13.470,00 €
Berriatua	10	20,3%	13.470,00 €
Urduliz	39	19,8%	18.545,00 €
Berriz	41	19,6%	19.495,00 €
Arrigorriaga	134	19,5%	63.710,00 €
Alegría-Dulantzi	29	19,5%	13.790,00 €
Zaldibar	26	19,4%	13.470,00 €
Valle de Trápaga-Trapagaran	111	19,4%	52.775,00 €
Portugalete	391	19,3%	185.905,00 €
Alegia	18	19,3%	13.470,00 €
Erandio	212	19,3%	100.800,00 €
Zaldibia	18	19,1%	13.470,00 €
Lemoa	27	18,9%	13.470,00 €
Bilbao	3.321	18,9%	1.579.005,00 €
Güeñes	60	18,8%	28.530,00 €
Zumarraga	92	18,6%	43.740,00 €
Etxebarri	83	18,5%	39.465,00 €
Vitoria-Gasteiz	2.354	18,4%	1.119.235,00 €
Abadiño	62	18,2%	29.480,00 €

viernes 28 de junio de 2019

Municipio	N.º jóvenes desempleados	Índice de paro	Reparto presupuesto por municipio
Urkabustaiz	12	18,2%	13.470,00 €
Ondarroa	77	18,1%	36.610,00 €
Errenteria	343	18,0%	163.085,00 €
Agurain/Salvatierra	45	18,0%	21.395,00 €
Irun	588	18,0%	279.570,00 €
Gernika-Lumo	151	17,6%	71.795,00 €
Segura	12	17,3%	13.470,00 €
Andoain	111	17,1%	52.775,00 €
Eibar	222	16,8%	105.550,00 €
Pasaia	134	16,6%	63.710,00 €
Arrasate/Mondragón	179	16,5%	85.105,00 €
Mendaro	15	16,4%	13.470,00 €
Muskiz	59	16,3%	28.050,00 €
Bakio	17	16,2%	13.470,00 €
Donostia/San Sebastián	1.076	10,8%	511.595,00 €

SOLICITUD

Año: 2019

ANEXO II

SOLICITANTE:.....

TERRITORIO HISTÓRICO

ARABA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	



PLAZOS DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

El plazo comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco y finalizará 15 días después.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

• **SERVICIOS CENTRALES DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO** (C/ Jose Atxotegi 1, 01009 Vitoria-Gasteiz) o en los siguientes lugares:

• **OFICINA TERRITORIAL ÁLAVA**
Pasaje de las Antillas 14 bajo
VITORIA-GASTEIZ

• **OFICINA TERRITORIAL BIZKAIA**
Ercilla, 4
(Cristo 1, 4º-5º temporalmente)
BILBAO

• **OFICINA TERRITORIAL GIPUZKOA**
San Marcial, 12
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

• **OFICINAS LOCALES DE EMPLEO**

• **OFICINAS ZUZENEAN-ATENCIÓN CIUDADANA**

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo y formación que son competencia de Lanbide
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios de cesiones	Los datos personales podrán ser facilitados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web (http://www.lanbide.euskadi.eus).

En cumplimiento de:

- Reglamento General de Protección de Datos (<https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf>).



1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Municipios de Comunidad Autónoma del País Vasco o entidades dependientes)			NIF/CIF
DIRECCIÓN			TELÉFONO
LOCALIDAD	TERRITORIO HISTÓRICO	CÓDIGO POSTAL	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE

3.- CANTIDAD SOLICITADA SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

CANTIDAD SOLICITADA	EUROS

viernes 28 de junio de 2019



2.- PLAN DE CONTRATACIÓN: detalle de los puestos de trabajo que requiere contratar						
Puestos solicitados (*)	Denominación del puesto	Modalidad de contrato	Duración del contrato	Grupo cotización	Coste contrato: salario bruto incluido coste SS e indemnizaciones	Subvención solicitada
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA						

(*) Por orden de prioridad





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

Primero:

- ☐ Que la entidad beneficiaria solicitante no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ Que la entidad beneficiaria solicitante no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- ☐ Que la entidad beneficiaria solicitante no se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.
- ☐ Que la entidad beneficiaria solicitante se halla incurso en el procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de la subvención o ayuda otorgada por

Segundo:

- ☐ Que la entidad beneficiaria solicitante garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y discriminación entre mujeres y hombres en el proceso de convocatoria, presentación de candidaturas, realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.

Tercero:

- ☐ Que la entidad beneficiaria solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.
- ☐ Que a la entidad beneficiaria solicitante le ha sido concedida una ayuda de euros, por (*).
- ☐ Que, habiendo solicitado una ayuda a(*), está pendiente de resolución.
- (*) Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada.

Cuarto:

- ☐ Que la empresa solicitante deniega el consentimiento al órgano gestor para que verifique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinto:

- ☐ Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces.
- ☒ Marcar con un aspa lo que proceda.

La presente solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y presentada con la documentación relacionada en los anexos, advirtiéndose que si en el plazo de diez días, previo requerimiento al efecto, el solicitante no adjuntase la misma, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución al efecto.

....., a de de 2019.

Representante legal

Fdo.: _____



**MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA**

Junto al impreso de solicitud deberá presentarse:

- a) **Plan de contratación en el ámbito local.** Deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- b) **Memoria Económica** que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Plan de Contratación, así como su viabilidad.
- c) **Previsión de contrataciones** con datos desglosados por sexo y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD

- ❖ Documento de alta de datos de terceros interesados, firmado por el representante de la entidad y sellado por la entidad bancaria, el cual se encuentra disponible en la dirección <http://www.lanbide.euskadi.eus> (*)
- ❖ Copia del CIF de la entidad solicitante.

